



Resolución Viceministerial

Nro. 143-2015-VMPCIC-MC

Lima, **30 SET. 2015**

VISTOS, el Informe N° 462-2015-DGPC-VMPCIC/MC, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y los Informes Técnicos Nros 1215-2015-DPHI-DGPC/MC y 1232-2015-DPHI-DGPC/MC, emitidos por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

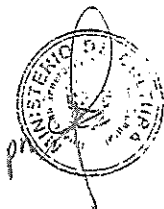
Que, mediante Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, se declaró Monumento al inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 281 "Rancho Arzobispo García y Naranjo", distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, con escrito presentado el 7 de mayo de 2015, el señor Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi solicitó la expedición del certificado de condición cultural de su inmueble ubicado en Barranco, declarado Monumento a través de la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, en el que conste que las numeraciones Ayacucho N° 279 y Zepita N° 203 forman parte integrante del inmueble denominado "Rancho Arzobispo García y Naranjo", por constituir un solo bloque arquitectónico que comprende tres viviendas, con tres entradas independientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 1215-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 9 de julio de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señaló que la Resolución Ministerial N° 793-86-ED debería de ser modificada a efectos de incluir las numeraciones Ayacucho N° 279 y Zepita N° 203 en el inmueble denominado "Rancho Arzobispo García y Naranjo", ubicado en Barranco y declarado Monumento a través de la citada Resolución Ministerial;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble con Informe Técnico N° 1232-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 14 de julio de 2015, indicó lo siguiente:

- *"De la lectura de los antecedentes registrales se desprende que se trataba de un solo lote matriz con frente a las calles Ayacucho, Zepita y a la Bajada de los Baños, en el cual en 1904 se edificaron tres ranchos con ingresos por las calles citadas; con el transcurso de los años la propiedad sufre una serie de desmembraciones y acumulaciones, quedando hacia 1942 como una finca de la esquina de las calles Ayacucho (279 y 281) y Zepita (203)" (sic).*
- *"En 1957, nuevamente desmembrada la propiedad, se generan los inmuebles de Ayacucho N° 279, Ayacucho N° 281 y Zepita N° 203, los cuales a la fecha se encuentran inscritos en tres partidas registrales diferentes" (sic).*



- "Al momento de la declaración en el año 1986, solo se consideró la numeración Ayacucho N° 281 (...)" (sic).
- "De lo anteriormente expuesto, se desprende que se trata de un lote matriz dentro del cual se ubican tres secciones correspondientes a los inmuebles de Calle Ayacucho N° 279, Calle Ayacucho N° 281 y Calle Zepita N° 203, Barranco, los cuales a la fecha se encuentran inscritos en las partidas Nros 49086660, 11038327 y 49068595 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) respectivamente" (sic).

Que, conforme a lo manifestado en los Informes Técnicos antes mencionados, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señaló que es preciso modificar parte de la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, en el extremo que dice:

*"Distrito de Barranco
Declarar Monumento
Jr. Ayacucho No. 281 "Rancho Arzobispo García y Naranjo".*

Debiendo decir:

*"Distrito de Barranco
Declarar Monumento
Calle Ayacucho Nros 279, 281 y Calle Zepita N° 203 "Rancho Arzobispo García y Naranjo".*

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, conforme a lo sustentado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar parte de la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, en el extremo que dice:

*"Distrito de Barranco
Declarar Monumento
Jr. Ayacucho No. 281 "Rancho Arzobispo García y Naranjo".*





Resolución Viceministerial

Nro. 143-2015-VMPCIC-MC

Debiendo decir:

"Distrito de Barranco

Declarar Monumento

Calle Ayacucho Nros 279, 281 y Calle Zepita N° 203 "Rancho Arzobispo García y Naranjo".

Artículo 2°.- Disponer que una vez notificada la presente Resolución se remita el expediente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para continuar con el trámite correspondiente.

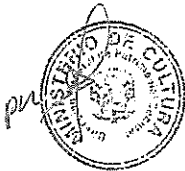
Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Tam M.



Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales